

SECRETARIA: Las diligencias al despacho de la señora juez hoy dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2013) para u conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO**

Radicación: 15638-4089-001-2023-00026 - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandantes: MARÍA SATURIA CASTILLO LÓPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SÁCHICA, TITTO GABRIEL, FANI LEONOR, LUZ ESTELA, MILTON ANTONIO, ALBA CONSUELO y JUAN DESIDERO CASTILLO LÓPEZ,
Demandado: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARAY.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda y los anexos se encuentra que, ha superado la falencia que provocó su inadmisión y que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art.- 384 ibídem por tanto, es preciso dar inicio al trámite indicado para el proceso Verbal Sumario.

Por ultimo frente a la solicitud de Medidas Cautelares, en virtud de no existir listado de bienes objeto de las misas, se requerirá a la parte Interesada para que aporte tal información. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO interpuesta por MARÍA SATURIA CASTILLO LÓPEZ, LILIA AURA CASTILLO DE SÁCHICA, TITTO GABRIEL, FANI LEONOR, LUZ ESTELA, MILTON ANTONIO, ALBA CONSUELO y JUAN DESIDERO CASTILLO LÓPEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARAY.

SEGUNDO. Désele a la demanda el trámite del proceso verbal sumario y en especial la reglas en el artículo 384 del C.G.P.

TERCERO. Notifíquese el presente auto al demandado en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

QUINTO. Requerir a la Parte Interesada para que, frente a la solicitud de Medidas Cautelares, en virtud de no existir listado de bienes objeto de las misas, se aporte tal información conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Mayo 5 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 013 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIOPINEDA RODRIGUEZ
Secretario.